

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00265

TEMUCO, 12 MAR 2013

VISTOS:

- a) La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en especial lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 6.4.1, sobre programa arquitectónico de viviendas económicas destinadas a comunidades nativas;
- b) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 8117 (V. y U.) de fecha 11.10.2012, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a 30 familias de la región de La Araucanía;
- d) La Resolución Exenta N° 0730 (V. y U.) de fecha 05.02.2013, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a 20 familias de la región de La Araucanía;
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- f) El D.S. N° 32 (V. y U.) de 2010, que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Carta de fecha ingreso 26.11.2012, mediante la cual la Entidad Patrocinante, Isidro Andrés Plana solicita autorización para la presentación de un proyecto de construcción con exención de zona húmeda y con letrina sanitaria, destinados a 04 familias mapuche, enmarcado en el Plan de Vivienda Cordillerana, año 2012-2013.;
2. El Informe Técnico del P.S.A.T. Isidro Andrés Plana, ratificado en terreno por un profesional del Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en el que se especifica las razones técnicas que imposibilitan la construcción de la zona húmeda en el proyecto de vivienda diseñado para los beneficiarios que más adelante se indican;
3. El Informe favorable de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, emitido a través de Ord. N° 084 de fecha 04.02.2013, del Sr. Subdirector Nacional (s) CONADI Temuco, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

AUTORIZÁSE la exención de la zona húmeda baño y cocina en el proyecto de vivienda elaborado por el arquitecto Alex González Uslar, validado por los destinatarios en talleres de diseño participativo y, que corresponde a tres beneficiarios del Programa Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda – Asignación Directa año 2012, pertenecientes a la Etnia Mapuche, que a continuación se individualizan:

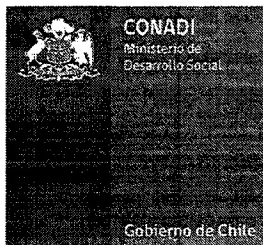
N°	NOMBRE	RUT	COMUNA
1	MARIA GUILLERMINA MELIÑIR MARIHUAL	8.210.387-2	LONQUIMAY
2	MANUEL ALFREDO MELIÑIR MORALES	7.638.377-4	LONQUIMAY
3	FELICINDA MARÍA CALFUCURA ANCAMIL	6.964.555-0	CURARREHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.

HRF/SOR/CGS/AHN
TRANSCRIBIR A:

- E.P. Isidro Andrés Plana, Martín Luero 02005, Temuco.
- Depto. Técnico SERVIU Región de La Araucanía.
- Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales. SERVIU Región de La Araucanía.
- Depto. Planes y Programas MINVU Región de La Araucanía.
(Ingreso N° 0168)
- Oficina de Partes

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ARAUCANIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA
PAZ SERRA FREIRE



084

ORD. N°:

ANT : ORD. N° 0004 de fecha 3 /01/2013

MAT. : Otorga V° B°

TEMUCO,

04 FEB. 2013

**A : SRA. PAZ SERRA FREIRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA**

**DE : SEÑOR JUAN ESCOBAR RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL (s) CONADI TEMUCO**

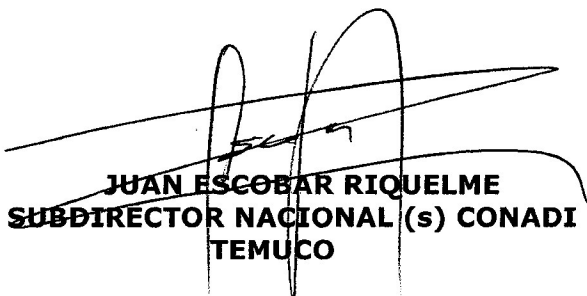
En respuesta a su Ord. indicado en antecedente, se informa favorable la exención de zona húmeda baño y cocina en el proyecto de vivienda para 03 familias pertenecientes a la Etnia Mapuche, e integrantes del Plan de Vivienda Cordillerana, año 2012, que a continuación se individualiza, y a los cuales se le verificó su calidad indígena:

N°	NOMBRE	RUT	COMUNA	LUGAR
1	MARIA GUILLERMINA MELIÑIR MARIHUAL	8.210.387-2	LONQUIMAY	QUINQUEN
2	MANUEL ALFREDO MELIÑIR MORALES	7.638.377-4	LONQUIMAY	QUINQUEN
3	FELICINDA MARIA CALFUCURA ANCAMIL	6.964.555-0	CURARREHUE	MAICHIN

Lo anterior según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente, artículo 6.4.1. inciso tercero, el que señala que cuando se trate de viviendas económicas destinadas a comunidades nativas, y no existan fuentes de captación de agua para consumo en los terrenos disponibles para el desarrollo de los proyectos, es la secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo quien autoriza la solución de construcción distinta a la señalada en el inciso segundo de dicho artículo, previo informe favorable de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

Se informa además que la **Sra. Miriam de las M. San Martín Jara, Rut 6.756.855-9** de la Comuna de Curarrehue no tiene iniciado trámite de solicitud de calidad Indígena en nuestra Corporación, por lo que no se puede dar un Visto Bueno a dicha solicitud.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.


**JUAN ESCOBAR RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL (s) CONADI
TEMUCO**


JER/HMP/hmp
Cc:

- Archivo Subdirector Nacional Conadi Temuco.
- Archivo UMA SDN Conadi Temuco
- Archivo Of. Partes.